

**RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se procede a la adjudicación de plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar, al personal interino de los cuerpos docentes no universitarios, según Resolución de 7 de octubre de 2025.**

Con objeto de garantizar que la cobertura de las necesidades de personal docente de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se realice con la mayor diligencia y eficacia posible, se publicó la resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se desarrolla el procedimiento de adjudicación de plazas o sustituciones una vez iniciado el curso escolar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de **7 de octubre de 2025**, de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento para la adjudicación de plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar, al personal interino de los cuerpos docentes no universitarios.

Una vez finalizado el plazo para participar en citado procedimiento, esta Dirección General de Personal Docente, de acuerdo con las atribuciones que tiene encomendadas,

**RESUELVE**

**Primero.-** Hacer pública en el portal educativo <https://profex.educarex.es> la adjudicación de la convocatoria de llamamiento telemático para la cobertura de plazas y sustituciones al personal interino de los cuerpos docentes no universitarios, realizada por Resolución de **7 de octubre de 2025**.

**Segundo.-** Las personas interesadas deberán tomar posesión de la plaza o sustitución adjudicada el **10 de octubre de 2025**.

A tal efecto, deberán presentar en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, de forma exclusivamente telemática y en el correo electrónico [nominas.dpba@juntaex.es](mailto:nominas.dpba@juntaex.es) (en caso de corresponder el centro a la Delegación de Badajoz), y en el correo electrónico [nominas.dpcc@juntaex.es](mailto:nominas.dpcc@juntaex.es) (en caso de corresponder el centro a la Delegación de Cáceres), en un plazo inferior a 24 horas desde la publicación de la adjudicación, la documentación que se explicita en el apartado 7.4.2 de la Resolución de 18 de diciembre de 2024 y que están disponibles en la página web <https://profex.educarex.es> en el apartado "Documentos y formularios de nómina".

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEX5UW2KM39WXUJDY48K97SNRTL                                                                                                   | Fecha  | 09/10/2025 11:22:30 |
| Firmado Por         | DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente                                                                        |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 1/3                 |



En el caso de no tomar posesión de la plaza en la fecha indicada, la persona interesada **será excluida con carácter definitivo de todos los cuerpos y especialidades de todas las tipologías de listas de espera de las que forme parte en el momento de la incorporación**, según lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 2 de agosto de 2021 por la que se establece el procedimiento para la tramitación de las renunciaciones a las plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar, del personal interino de los cuerpos docentes no universitarios, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18.1.c del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No procederá dicha exclusión en los supuestos previstos en los artículos 19 y 20 del citado Decreto, o cuando exista causa de fuerza mayor que imposibilite su incorporación al centro y así se comunique, en ambos supuestos, a la Delegación Provincial correspondiente en el plazo de 24 horas y lo acredite documentalmente en el plazo de 10 días desde que se produzca el hecho causante. La correspondiente acreditación de alguna de estas causas dará lugar a la reserva para toda lista, cuerpo y especialidad de la que forme parte, para el curso actual.

**Tercero.-** De acuerdo con lo dispuesto en el punto 7.5 de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se desarrolla el procedimiento de adjudicación de plazas o sustituciones una vez iniciado el curso escolar, los derechos económicos y administrativos de las personas que pertenecen a listas de espera integradas en el Cuerpo de Enseñanza Secundaria de especialidades integradas según el Decreto 70/2023, de 21 de junio, se efectuarán según la indicación de “cuerpo reconocido” de las listas publicadas en el portal PROFEX.

**Cuarto.-** Las personas adjudicadas que pertenezcan a listas de espera referidas en el punto anterior, teniendo la indicación de “Cuerpo reconocido” como 591 en las listas publicadas, podrán comunicar a la Dirección General de Personal Docente la posesión de titulación universitaria según lo dispuesto en el punto 7.5.2 de la Resolución de 18 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Personal Docente antes de las 23:59 del mismo día de publicación de la presente Resolución. En estos casos, la Dirección General de Personal Docente procederá a formalizar la contratación una vez resuelta la evaluación de esta tramitación.

**Quinto.-** Los derechos económicos y administrativos resultantes de la presente adjudicación no podrán ser modificados por aportaciones de titulaciones universitarias que se produzcan durante el período de la contratación que resulte de esta adjudicación.

**Sexto.-** El período de prestación efectiva de servicios tendrá como fecha de inicio la toma de posesión. La fecha de fin de servicios que se establezca será orientativa, y concluirá cuando se extinga la causa que dio lugar al nombramiento.

**Séptimo.-** La Ley de Prevención de Riesgos Laborales dispone en su artículo 19 que, en cumplimiento del deber de protección, la Junta de Extremadura debe garantizar que cada persona trabajadora reciba una formación suficiente y adecuada, en materia preventiva en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta.

Con el objeto de dar cumplimiento a esta obligación, el Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos, en colaboración con el Servicio de Formación, Innovación del Profesorado y

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEX5UW2KM39WXUJDY48K97SNRTL                                                                                                   | Fecha  | 09/10/2025 11:22:30 |
| Firmado Por         | DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente                                                                        |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 2/3                 |



Emprendimiento, ha diseñado una actividad preventiva que ha de ser realizado, con carácter obligatorio, antes de 3 meses tras la fecha de incorporación en el centro.

El acceso al portal de automatriculación en dicha actividad formativa está disponible en la web del Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos:

Portal de formación del Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos (enlace a [https://www.educarex.es/riesgos\\_laborales/pag-20240510-131717.html](https://www.educarex.es/riesgos_laborales/pag-20240510-131717.html))

Quedan exentos de esta obligación, aquellas personas que hayan realizado esta actividad formativa con anterioridad.

El Servicio de Formación, Innovación del Profesorado y Emprendimiento certificará la actividad, exclusivamente la primera vez que se realice, con 3 créditos y la inscribirá, de oficio, en el registro de formación del profesorado. A quienes superen el curso en el primer trimestre, se les expedirá la certificación en febrero y a quienes lo superen en el segundo y tercer trimestre, en septiembre.

En Mérida, a la fecha de firma electrónica de este documento  
**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE**  
(PD Resolución de 09/08/2023, D.O.E. núm.156, de 14 de agosto)



|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEX5UW2KM39WXUJDY48K97SNRTL                                                                                                   | Fecha  | 09/10/2025 11:22:30 |
| Firmado Por         | DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente                                                                        |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 3/3                 |

